



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y, la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229901, con domicilio legal en calle Municipalidad N° 200, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, Señor JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCÍA, identificado con DNI N° 21515259, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en tanto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario del distrito de Subtanjalla, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales. En razón a ello, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitan la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismos de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, que son factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera manejar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores del Distrito de Subtanjalla.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán suscribir acuerdos específicos que estrictamente coincidan con lo establecido en el presente convenio marco.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de tres (03) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de EL IPD

5.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa.

5.1.2 Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programado y coordinado con **EL IPD**.

5.1.3 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.

5.1.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.5 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

5.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos estipulados en el presente documento.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Deberá ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**.

5.2.2 Se compromete a informar respecto de los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EL IPD**.

5.2.3 Se compromete a difundir a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EL IPD**.

5.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

5.2.5 Respetar el presente Convenio dentro de los términos estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la



fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.



6.2. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

7.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

8.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitante a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

8.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

11.1. Las obligaciones previstas en el presente convenio se cumplirán con los recursos propios de cada entidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No existiendo transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente documento.
- 12.2. Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 12.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN

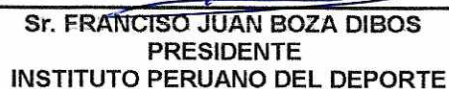
- 14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los 25 días, del mes de Octubre del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
JULIO GENARO ALEJANDRO Pecho GARCIA
ALCALDE

Sr. JULIO GENARO ALEJANDRO Pecho GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE